



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A. (CONTINUACIÓN)
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	2 de abril de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	9:18 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	1	3
DEMANDANTE								EVELIO HERNANDEZ GOMEZ Y VERONICA VILLANUEVA HERNANDEZ											
APODERADO								OLIVERIO SOTO BOTERO											
CÉDULA								14.217.114 de Ibagué											
TARJETA PROFESIONAL								61.892 del C.S. de la J.											
CORREO ELECTRONICO								Gampre1000@hotmail.com											

DEMANDADA	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
APODERADO	OSCAR LIBARDO GUZMAN OLIVERA (NO ASISTIÓ)
CÉDULA	93.239.484 de Ibagué
T.P. No.	307.911 del C.S.J.
CORREO ELECTRONICO	notificacionjudicial@valledesanjuan-tolima.gov.co

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
Se verifica la asistencia. Parte accionada no asistió. Se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho OSCAR LIBARDO GUZMAN OLIVERA, identificado con C.C. No. 93.239.484 de Ibagué T.P. No. 307.977 del C.S.J. como apoderado del Municipio del Valle de San Juan - Tolima, conforme a poder otorgado por el Alcalde del Municipio JOHN ANDERSON BONILLA CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.487.308 de Bogotá.

Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI. 52.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

El despacho precisa que la presente audiencia de pruebas es continuación de la abierta el pasado 30 de enero de la presente anualidad, en donde se solicitó por el apoderado de la parte demandante aplazamiento de la misma debido a que sus testigos tenían problemas de conectividad en la fecha y hora señalada para la audiencia concentrada de pruebas.

Recuerda el Despacho que en audiencia inicial celebrada el pasado 7 de septiembre de 2022, se decretaron pruebas: Pericial, testimoniales – a instancia de la parte demandante (2 testigos) y de la parte accionada (2 testigos)- y documentales, las que conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373 del CGP¹, se practicarán en el siguiente orden:

- 1. INTERROGATORIO DE PERITOS
- 2. DECLARACIONES DE TESTIGOS
- 3. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMÁS

1- INTERROGATORIO DE PERITOS

PARTE ACCIONADA

Se decretó a instancia de la parte accionada la experticia de un médico oftalmólogo al señor Evelio Hernández Gómez a fin de determinar el estado de salud visual para la época de los hechos.

Mediante auto del 14 de julio de 2023 se tuvo por desistida la prueba toda vez que no se allegó el dictamen pericial decretado a instancia de la parte accionada a pesar de haberse concedido el termino de treinta (30) días. Índice. 00041.Samai

2- DECLARACION DE TESTIGOS

PARTE DEMANDANTE

Se decretó a instancia de la parte demandante el testimonio de los señores: José Gregorio Méndez y Luis Alberto Villanueva Hernández (Testigo común con la parte accionada).

Se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos a la parte accionante.

Objeto de la prueba: la declaración de los señores tiene por objeto escuchar su versión sobre el conocimiento que tuvieron del accidente, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de las afectaciones de carácter personal que han sufrido los demandantes como consecuencia del accidente.

Verificada la conexión de los testigos de la parte demandante se procedió por el despacho así:

- 1. Generales de ley.
- 2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio artículo 446 del Código penal
- 3. Relación o parentesco con los demandantes.
- 4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Testigo: **LUIS ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ**

El despacho interrogó.
Minuto inicio: 19:20
Minuto final: 30:07

¹ teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: “Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:
a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.
b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.
c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas.”

El apoderado de la parte demandante. Sin preguntas.

Minuto inicio: 30:08

El Ministerio Público interrogó.

Minuto inicio: 30:30

Minuto final: 34:16

El despacho interrogó.

Minuto inicio: 34:24

Minuto final: 35:14

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

Testigo: **JOSÉ GREGORIO MÉNDEZ**

Interrogó el apoderado de la parte accionante.

Minuto inicio: 38:50

Minuto final: 38:59

El despacho interrogó.

Minuto inicio: 39:00

Minuto final: 43:05

Continuó el apoderado de la parte accionante.

Minuto inicio: 43:06

Minuto final: 43:50

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

PARTE ACCIONADA

Se decretó el testimonio de los señores Luis Alberto Villanueva – conductor de la motocicleta según el demandante-, Carlos Suarez conductor Ambulancia Hospital Vito Faeal Gutiérrez Pedraza y señora Diana Botella auxiliar de enfermería Hospital Vito Fasael Gutiérrez Pedraza.

Objeto de la prueba: Escuchar la versión de los dos últimos como miembros del Hospital Local del Valle de San Juan donde fue atendido el señor Evelio Hernández Gómez

AUTO: Se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos a la entidad accionada, sin embargo, tal como se dejó constancia en el desarrollo de la audiencia, el apoderado de la entidad no asistió. En ese orden de ideas el Despacho dará aplicación a los establecido en el numeral 1 del artículo 218 del CGP sobre los efectos de la inasistencia del testigo, y por tanto, PRESCINDE de las declaraciones de los ciudadanos Luis Alberto Villanueva, Carlos Suarez y la señora Diana Botello.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados. Sin recursos.

3- EXHIBICION DOCUMENTOS Y OTRAS

PARTE ACCIONADA

Se ordenó que la parte demandante allegara al plenario copia de la licencia de conducción del señor Evelio Hernández Gómez.

Recaudo: La parte demandante respondió mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023.
Índice. 00039.Samai.

Traslado de documentos: Se procede por el despacho a correr traslado del anterior documento a los sujetos procesales.

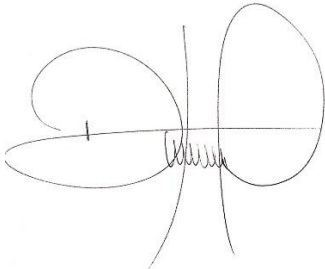
AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

Decisión que se notifica en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes. El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.  DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez